

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 190

MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 »		

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Resles Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.725

### ANUNCIO

Dña Gloria Rolán y Ramírez, con domicilio en Aldea de Zamoranos, del término municipal de Priego de Córdoba, tiene solicitada autorización para efectuar obras de defensa de márgenes del río Salado, en su finca «Clarica», sita en el término municipal de Luque de Córdoba.

Presenta el correspondiente proyecto, que suscribe el Ingeniero de Caminos don José María Ruiz y Ruiz, siendo las características del referido proyecto las que se detallan en la siguiente:

**Nota-Extracto**

Se proyecta una pequeña rectificación del cauce del río en determinados puntos, así como en la desembocadura del arroyo de El Camuelo, con cuyas tierras se formará un pequeño terraplén, continuación de las aguas arriba y aguas abajo de los espigones formados por gaviones para defensa de las márgenes.

En el origen del nuevo cauce se proyecta un azud de labio fijo construido con gaviones metálicos protegidos por una coraza de hormigón en masa.

La longitud de dicho azud es de siete metros formado por tres capas de gaviones.

Aguas arriba y aguas abajo de este azud, se proyectan unos espigones formados con gaviones metálicos que constituyen la defensa de márgenes y encauzamiento de las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Luque de Córdoba, y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina se hará expuesto el citado proyecto para a los que soliciten examinarlo.

Sevilla, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Graciani.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10 997

Núm. 2.759

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Samuel Aranguez González, vecino de Puertollano, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, infancia fecha 2 de julio 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «María Teresa», de mineral Bismuto, sita en el término de Conquista, paraje «Caña la Pila», con una extensión superficial de 14 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1941 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construida al efecto, junto a la fuente denominada «Fuente de Caña la Pila». Desde dicho punto de partida se medirán 350 metros en dirección Norte verdadero.

De 1.º a 2.º estaca, 200 metros en dirección Este.

De 2.º a 3.º estaca, 700 metros en dirección Sur.

De 3.º a 4.º estaca, 200 metros en dirección Oeste.

De 4.º a punto de partida, 250 metros en dirección Norte; quedando así cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 30 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, P. Firma ilegible.

MINAS Núm. Exp. 10.997

Núm. 2.870

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Sánchez Rubio, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas instancia fecha 5 de mayo 1953 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Rosita», de mineral Wolfram, sita en el término de El Viso, paraje «Maludío», con una extensión superficial de 100 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados, 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el cruce de los caminos Las Cabezas de El Viso y Camino de la Dehesa de Santa Eufemia, donde existe un mojón de mampostería blanqueado con cal, al efecto, y desde dicho punto en dirección Sur se medirán 200 metros, colocando la primera estaca.

De 1.º a 2.º estaca se medirán hacia el Oeste 1.000 metros.

De 2.º a 3.º estaca, dirección Norte, 500 metros.

De 3.º a 4.º estaca, dirección Este, 2.000 metros.

De 4.º a 5.º estaca, dirección Sur, 500 metros.

De 5.º estaca a 1.º, dirección Oeste 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 5 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, P. Firma ilegible.

## Ayuntamientos

ANORA

Núm. 2.766

ESTADILLO E) — PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

GRUPO A

1 Secretario Interventor, 17.500 pesetas.

1 Oficial 1.º, 9.000, a transformar (1).

1 Oficial 2.º, 8.500 a transformar (1).

1 Oficial 3.º, 8.000, a transformar (1).

1 Recaudador Arbitrios, 5.000.

1 Alzucil, 5.000.

2 Guardias Municipales, 5.000.

(1) Dotación fijada según acuerdo del Pleno de 25-5-1952 y autorización del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local de 17 del actual, transmitida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en oficio n.º 34 del pasado día 23 de la Sección Provincial de Almon. Local.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952:

1 Encargado del Cementerio, 2.000 pesetas, (Gratificación).

1 Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, 1.000 (Gratificación).

1 Depositario, 350, (Gratificación).

Añora, a 27 de abril de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º:

El Presidente de la Corporación. Firma ilegible.

**MONTALBAN**

Núm. 2.820

ESTADILLO E).—PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

- 5 Auxiliares, 7.000 pesetas.
- 1 Cabo Guardia Municipal, 6.250.
- 2 Guardias Municipales, 5.000
- 1 Alguacil-Portero, 5.000.
- 1 Guarda Plaza de Abastos, 5.000.
- 1 Celador Arbitrios, 5.000.

El actual personal ha adquirido la propiedad en virtud de oposición restringida conforme a lo dispuesto en la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1.952.

Del Personal Administrativo de la categoría de Auxiliar solo existía una plaza cubierta en propiedad.

Otra de Guardia Municipal que también la ostentaba en propiedad.

Montalbán, a 8 de julio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación accidental, Julian Recuero.

**PALENCIANA**

Núm. 2.821

ESTADILLO E).—PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

- 1 Oficial 1.º, 7.000 pesetas, transformada en Auxiliar Administrativo.
- 1 Oficial 2.º, 7.000, transformada en Auxiliar Administrativo.
- 1 Recaudador Arbitrios, 7.000 asimilado a Auxiliar Administrativo.
- 1 Alguacil-Portero, 5.000.
- 1 Pesador-Vigilante, 5.000.

Palenciana, a 28 de abril de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 2.822

ESTADILLO E).—PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

**GRUPO A) ADMINISTRATIVOS**

- 8 Auxiliares, 7.000 pesetas.

**GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES**

- 1 Maestro de Obras, 6.000.
- 2 Cabos Guardia Urbana, 6.250.
- 2 Guardias, 5.000.
- 2 Vigilantes de Arbitrios, 5.000.

**GRUPO D) SUBALTERNOS**

- 1 Ordenanza-Conserje, 5.000.
- Villa del Río, a 25 de abril de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.

**POSADAS**

Núm. 2.824

ESTADILLO E).—PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

**ADMINISTRATIVOS**

- 1 Oficial Mayor, 7.000 pesetas, a extinguir, sobre sueldo por derechos adquiridos, 2.100 pesetas.

1 Oficial, 7.000, a extinguir, sobre sueldo por derechos adquiridos, 800 pesetas.

1 Oficial, 7.000, a extinguir.

7 Auxiliares, 7.000, cada uno, a crear 4 plazas.

**POLICIA MUNICIPAL**

1 Cabo de la Guardia Municipal, 6.250, a crear.

4 Guardias Municipales, 5.000, cada uno.

**SERVICIOS ESPECIALES**

1 Aforador de Arbitrios, 5.000, a extinguir.

3 Vigilantes de Arbitrios, 5.000, cada uno.

1 Vigilante de Arbitrios, 5.000, a crear.

1 Jardinero, 5.000.

**SUBALTERNOS**

2 Alguaciles, 5.000 cada uno.

Un Guarda Municipal de Campo, 5.000.

1 Sepulturero, 5.000.

2 Barrenderos, 5.000, cada uno.

1 Carrero de la limpieza, 5.000.

Resultadas del personal anterior al 1 de julio de 1952.

Posadas a 10 de julio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación A., Firma ilegible.

**DOS TORRES**

Núm. 2.802

Don Jesús Blanco Cañuelo, Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento, hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 28 de julio último, la Ordenanza formada con motivo de la regulación para la exigencia del establecimiento de la prestación personal acordada por el mismo en sesión de 16 del mismo mes, cuya prestación ha de hacerse en las obras de pavimentación y alcantarillado y las que puedan realizarse de interés del Municipio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, permanecerá la misma expuesta al público por el plazo de 15 días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dos Torres, a 1.º de agosto de 1953.—El Alcalde, Jesús Blanco.

**ENCINAS REALES**

Núm. 2.803

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Corporación Municipal una propuesta de suplemento de crédito de seis mil cien pesetas dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superavit del anterior, para reforzar varias partidas, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, el expediente respectivo, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a tenor del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Encinas Reales, 1.º de agosto de 1953.—Antonio Lozano.

**TORRECAMPO**

Núm. 2.807

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 del pasado mes de junio, el Padrón para la cobranza de la exacción de los derechos y tasas sobre Postes, Palomillas, etc. etc. sobre la Via Pública, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Torrecampo, a 31 de julio de 1953. El Alcalde, A Tirado.

**JUZGADOS**

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.670

**Cédula de Citación y Requerimiento**

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y Málaga, al que resulte ser el autor o autores del hurto de una rebeca de lana, un chaleco de señora, un cinturón de ante y ciento cincuenta pesetas en metálico, propiedad de la vecina de ésta, Virtudes Soriano Ruiz, que le fueron sustraídas en la noche del día 19 al 20 de mayo pasado, en la casa de lenocinio conocida por la Vicera, donde habita, y de su maleta donde las guardaba, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, n.º 7, dentro de los diez días contados desde el siguiente al en que aparezcan insertos en dichos periódicos oficiales, para recibirles declaración en las diligencias que por dicho hecho se siguen con el n.º 402, del corriente año, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere, ruega y encarga, a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, se practiquen gestiones en averiguación del nombre y apellidos, circunstancias personales y domicilio, de la prostituta conocida por la Charo, vecina que fué de Málaga, con domicilio en la calle Dos Aceras, donde ha residido con bastante frecuencia, y la cual pernoctó la noche que ocurrieron los hechos en el domicilio de la perjudicada, la que caso de ser habida, será comunicado a este juzgado, y presentada ante la Autoridad Judicial de su vecindad, a fin de que se le reciba declaración por los hechos anteriormente reseñados. Igualmente se hará con la persona o personas poseedoras ilegítimas de los efectos sustraídos.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 22 de julio de 1953.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 2.672

**Cédula de requerimiento**

En virtud de lo ordenado por el

señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido en carta orden de la Superioridad de causa 241 de 1949, folio 2555, por estufa, contra otra y Francisca Calatrava Rodríguez, se requiere a dicha penada para que en el término de ocho días haga efectiva la cantidad de 354 pesetas con 15 céntimos, importe de la tasación de costas practicada en referida causa, apercibiéndole que si no la impugna o transcurriese el plazo fijado sin abonarla, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a la penada Francisca Calatrava Rodríguez, extiendo el presente en Aguilar de la Frontera, a 17 de julio de 1953.—El Secretario, Manuel Rueda.

**CIUDAD DE RONDA**

Núm. 2.674

**Cédula de emplazamiento**

El señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, ha acordado por resolución de esta fecha hacer saber a Antonio Marín Rodríguez, hijo de Salvador y de Carmen, de 24 años de edad, soltero, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en Plaza de Falange, número 6, que por auto de 18 de febrero último se declaró terminado el sumario que se le sigue con el número 121 de 1952, por robo, y por ignorado paradero de dicho procesado, se le emplaza por medio de la presente, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga, a hacer uso de su derecho por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados en turno de oficio, porándole además el perjuicio a que haya lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento al procesado Antonio Marín Rodríguez, la expido y firmo en la Ciudad de Ronda, a 20 de julio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

**ALBACETE**

Núm. 2.676

Rafael Rey Moreno, de 37 años de edad, casado, natural de Cebrenos y vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa número 9.555 que se le sigue por el presunto delito de desobediencia a la Guardia Civil, comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente, ante el Comandante de Ingenieros don Juan Díaz Vargas, Juez Instructor del Juzgado Militar número 1, de Albacete, en su despacho, sito en la Plaza de Gabriel Lodares, número 1, de dicha Capital, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado Rebelde.

Albacete, a 22 de julio de 1953.—El Comandante Juez, Juan Díaz Vargas.